

**Orientaciones críticas en el derecho de la familia:
Genealogías y estudios contemporáneos del
excepcionalismo del derecho de familia**

**Critical Orientations in Family Law: Genealogies and Contemporary
Studies of Family Law Exceptionalism**

Para citar este trabajo:

Viña-Castillo, K, (2024). Orientaciones críticas en el derecho de la familia: Genealogías y estudios contemporáneos del excepcionalismo del derecho de familia. *Reincisol*, 3(5), pp. 1227-1243.
[https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1227-1243](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1227-1243)

Autor:

Karla Brigida Viña Castillo

Magister en Derechos Humanos, Exigibilidad Estratégica- Mención Políticas Públicas, Abogada en libre ejercicio, presidenta Fundación “Luz Para Tu Vida”, Esmeraldas.

Correo Institucional: karlitaaa2525@gmail.com

Orcid <https://orcid.org/0009-0009-0489-7365>

RECIBIDO: 25 abril 2024

ACEPTADO: 28 mayo 2024

PUBLICADO 5 junio 2024

Argumentando que tanto la familia como el derecho que la regula se consideran únicos y autónomos por varias razones, como albergar relaciones íntimas, preservar lo tradicional y tener raíces sagradas. Se plantea que este excepcionalismo tiene significados ideológicos y materiales, y el objetivo del número especial es articular métodos para comparar estas significaciones.

Se abordan preguntas como cómo se despliega el excepcionalismo del Derecho de familia y sus efectos, qué posibilidades y limitaciones presenta, y cómo influye en la forma en que se piensa sobre la familia. Se propone un método para desexcepcionalizar la familia del mercado y se discute la evolución del Derecho de familia desde una perspectiva comparativa, destacando su origen en entornos coloniales y su relación con el surgimiento del capitalismo global.

Palabras claves: familia, derechos de la familia, niñera, estado familiar.

Abstract

Arguing that both the family and the law regulating it are considered unique and autonomous for various reasons, such as harboring intimate relationships, preserving the traditional, and having sacred roots. It is posited that this exceptionalism has ideological and material meanings, and the aim of the special issue is to articulate methods for comparing these meanings.

Questions such as how family law exceptionalism is deployed and its effects, what possibilities and limitations it presents, and how it influences the way the family is thought about are addressed. A method for exceptionalizing the family from the market is proposed and the evolution of family law is discussed from a comparative perspective, highlighting its origins in colonial settings and its relationship to the rise of global capitalism.

Keywords: family, family rights, nanny, family status.

El artículo explora el fenómeno del "excepcionalismo del Derecho de familia" (FLE), que se refiere a la percepción de que la familia y el Derecho de familia ocupan un lugar único y autónomo en el sistema jurídico. Se señala que esta percepción se sustenta en una variedad de razones, como la naturaleza íntima, privada, emocional y vulnerable de las relaciones familiares, la preservación de lo tradicional frente a lo moderno, y la derivación del mandato sagrado en contraposición a lo secular. Se argumenta que esta percepción de excepcionalismo del Derecho de familia tiene efectos disciplinarios significativos en varios aspectos de la sociedad, desde el plan de estudios hasta la forma en que se entiende la sexualidad y se proporciona seguridad social. El artículo plantea una serie de preguntas para explorar cómo se despliega el excepcionalismo del Derecho de familia y cuáles son sus efectos, así como cómo disciplina la forma en que pensamos sobre la familia. La introducción del artículo describe los métodos, estructuras teóricas y conclusiones provisionales sobre la naturaleza del excepcionalismo del Derecho de familia que se presentan en los ensayos recopilados. Se divide en dos partes: la Parte I expone los métodos para desafiar el excepcionalismo del Derecho de familia y sugiere nuevos enfoques del Derecho de familia comparado, mientras que la Parte II aborda el problema histórico de la aparición del excepcionalismo del Derecho de familia en entornos coloniales y en el contexto del auge del capitalismo global. El artículo examina la evolución del Derecho de familia desde una perspectiva comparada, destacando que este ámbito del derecho no siempre ha existido, sino que fue creado. Se argumenta que el concepto de familia y su regulación legal están cargados de significado ideológico y político, y que ejercen una influencia distributiva concreta tanto a través de normas específicas como por el mero hecho de su existencia como categoría legal. Se señala que en el pasado, la vida familiar se desarrollaba en el hogar, que era una unidad económica que involucraba tanto la reproducción humana como la producción material, junto con una serie de relaciones jurídicas complejas. Sin embargo, con la modernización del mercado, estas funciones fueron disgregadas y segregadas en esferas separadas, y el trabajo productivo remunerado se trasladó fuera del hogar. El artículo analiza cómo se ha desarrollado la percepción de la familia y su regulación legal en diferentes contextos históricos y culturales, destacando el papel del derecho de familia como una forma

de ordenar la vida familiar en el contexto del surgimiento del capitalismo moderno. Se discute la influencia del modelo jurídico alemán propuesto por Friedrich Carl von Savigny, que postulaba una dependencia conceptual entre la familia y el contrato, y cómo esta distinción entre familia y contrato ha influido en la conceptualización del derecho de familia.

Se propone el término "familia económica" para desafiar la fisura entre la familia y el mercado, y se argumenta que el hogar es el objeto de estudio adecuado para comprender la relación entre la familia y la economía. Se define el hogar como una asociación humana destinada a garantizar la reproducción humana y la producción de bienestar, que puede incluir a personas ajenas a la familia reconocida legalmente y puede estar formada por personas sin relación familiar reconocida entre sí. Se destaca que los hogares son una importante fuente de seguridad social en los sistemas económicos liberales y un lugar crucial de consumo en el capitalismo moderno. Wallerstein y Smith argumentan que los hogares pueden generar ingresos a través de diversas fuentes, como salarios, venta de bienes o servicios, alquileres, transferencias (como regalos) y subsistencia. Consideran que todos los miembros del hogar contribuyen a estos ingresos de alguna manera, ya sea mediante trabajo remunerado o actividades que generan recursos para el hogar, como la autoayuda. Además, señalan que cualquier persona puede ser miembro de más de un hogar, lo que plantea desafíos en la definición de los límites del hogar.

Para Wallerstein y Smith, el hogar es una categoría heurística, no natural, que tiene una economía interna que puede estudiarse y que está integrada de manera inextricable con la economía de mercado. Sugieren que el estudio de las relaciones familiares y del hogar como zonas de negociación permite comprender tanto la economía doméstica interna como su relación con el mercado. En este contexto, destacan el papel de las normas jurídicas en la estructuración de las negociaciones dentro del hogar y en la participación en actividades del mercado.

Adoptan el marco de "Negociación a la sombra de la ley" de Kornhauser y Mnookin, que examina cómo las normas legales influyen en los acuerdos en situaciones de

divorcio, y lo aplican al estudio de las decisiones familiares más amplias, como la inversión en la educación de los hijos o la tolerancia a la violencia doméstica. Además, se inspiran en el trabajo de Hale sobre la coerción en las relaciones contractuales para argumentar que las normas legales del derecho de familia (como el matrimonio y el divorcio) también influyen sutilmente en las decisiones y las negociaciones dentro del hogar. Proponen una terminología para capturar la idea de que existen normas legales menos evidentes, pero igualmente importantes que influyen en las decisiones familiares, que denominan Derecho de familia 2 (FL2). Estas normas se encuentran en regímenes jurídicos sustantivos que pueden no estar directamente relacionados con el mantenimiento de la estructura familiar, como la legislación fiscal o de inmigración. Este enfoque más amplio permite comprender mejor cómo las normas legales afectan las decisiones y las negociaciones dentro del hogar.

El enfoque propuesto por Wallerstein y Smith introduce la idea de Derecho de familia 3 (FL3), que consiste en examinar las normas jurídicas de otros ámbitos que contribuyen de manera estructural pero silenciosa a la forma en que se vive la vida familiar y se estructura el hogar. Estas normas pueden ser intencionadas, funcionalmente racionales o incluso disparatadas, y pueden encontrarse en áreas como la legislación de propietarios e inquilinos, normas laborales o de asistencia social. Se destaca la importancia de considerar estas normas, junto con las del Derecho de familia 1 (FL1) y Derecho de familia 2 (FL2), en el estudio del derecho familiar, ya que todas influyen en las decisiones y negociaciones dentro del hogar. Además, se reconoce que partes significativas del ordenamiento jurídico relacionadas con la familia son diseñadas y forzadas por entidades no estatales, como los empresarios, lo que amplía aún más el alcance del estudio del derecho familiar.

El análisis de FL3 permite deshacer la excepcionalización del ámbito del derecho familiar al incluir una amplia gama de normas que afectan a la vida familiar en curso. Al considerar estas normas como parte del derecho de familia, se avanza hacia un enfoque más completo y sistemático del estudio de la vida familiar y el hogar, que reconoce la omnipresente regulación legal en estas áreas y promueve

un análisis distributivo de las relaciones familiares. Este análisis destaca la intersección entre la familia y el mercado, así como la influencia de las políticas de desarrollo y las iniciativas regulatorias en la vida familiar y doméstica. Se reconoce que la familia se ve afectada tanto por las decisiones políticas y económicas a nivel nacional como por los complejos procesos globales en los que compiten los Estados y otros actores no estatales por influencia económica y control legal.

Las decisiones dentro del hogar, como la participación en el mercado laboral, la provisión de alimentos y la educación de los hijos, tienen implicaciones tanto económicas como familiares. Estas decisiones pueden estar influenciadas por una amplia gama de factores, incluidas las normas legales y las políticas gubernamentales relacionadas con el bienestar y la regulación del mercado laboral. El enfoque distributivo propuesto permite evaluar cómo se distribuyen las cargas y los beneficios entre los miembros del hogar y entre el hogar y la sociedad en general. Esto implica considerar no solo las normas del Derecho de familia tradicional (FL1), sino también las normas de otros ámbitos legales (FL2 y FL3) que afectan a la vida familiar y doméstica.

En lugar de realizar comparaciones estáticas entre sistemas legales individuales, este enfoque busca comprender las interconexiones entre las diversas normas legales que influyen en la vida familiar y doméstica, tanto a nivel nacional como internacional. Esto permite un análisis más completo y contextualizado de los desafíos y las oportunidades que enfrentan las familias en diferentes contextos legales y económicos. Este enfoque comparativo del Derecho de familia se centra en entender las experiencias y perspectivas de los usuarios del sistema legal, en lugar de comenzar con la ley y sus propósitos sociales. Se reconoce que el hogar tiene una serie de objetivos sociales complejos y a menudo contradictorios, y se utiliza el modelo de negociación para entender cómo estos objetivos se interrelacionan. En lugar de adoptar un enfoque funcionalista de propósito social, que podría pasar por alto las complejidades de las experiencias familiares reales, este enfoque se basa en la práctica comparativa de la sociología positiva. Se identifican las normas legales que afectan a los individuos y familias, y se examina cómo estas normas interactúan en la práctica. Este enfoque permite una

comprensión más profunda de las vulnerabilidades y ventajas que enfrentan los individuos y las familias dentro de los sistemas legales, así como la forma en que estas normas afectan a la vida familiar en la práctica. En lugar de ver el Derecho de familia como un sistema aislado, se reconoce su interacción con otros ámbitos legales y sociales, lo que permite una evaluación más completa de sus efectos.

MATERIALES Y METODOS

Este enfoque del Derecho de familia comparado reconoce la importancia de los conflictos políticos que existen dentro de las familias y los hogares, lo que a su vez significa que las ideologías de la familia discutidas en la esfera política tienen una relevancia directa en la vida cotidiana. Ejemplos como el estudio de Lama Abu-Odeh sobre la valoración de la virginidad en la cultura árabe y las defensas del crimen de honor para los hombres que cometen crímenes contra parientes femeninas que desafían esos valores muestran cómo hombres y mujeres negocian sobre el sexo y el matrimonio, influenciados por una variedad de posiciones políticas que están codificadas en sus prácticas sexuales.

La tensión política también se ve reflejada en cuestiones como la subvención del cuidado de personas dependientes en el hogar, donde las mujeres que realizan este trabajo y quienes pagan por él tienen intereses que pueden no ser totalmente congruentes, como señala el estudio de Hila Shamir. Estas situaciones ilustran la complejidad de las interacciones políticas dentro de los hogares y entre los miembros de la familia. En un mundo globalizado donde las decisiones diarias de los hogares están influenciadas por una variedad de normas legales tanto locales como nacionales e internacionales, un enfoque del Derecho de familia comparado centrado en la distribución se centraría en cómo estas normas interactúan en la vida de las personas. Este enfoque crítico busca comprender las complejidades de las relaciones familiares y hogareñas en contextos legales diversos y cómo estas relaciones están influenciadas por factores políticos, económicos y sociales.

La comparación de cómo Estados Unidos e Israel proporciona subsidios financiados por el gobierno para el cuidado a domicilio de los miembros necesitados de la familia muestra la complejidad de las negociaciones sobre la división del trabajo dentro del hogar, especialmente en familias de diferentes niveles de

ingresos. Además, la disponibilidad de trabajadores inmigrantes para proporcionar cuidados subvencionados cambia significativamente el panorama al reducir los costos, lo que afecta tanto al cuidador remunerado como a los miembros del hogar. La legalidad de la inmigración y los vínculos con el Estado y la familia de origen son elementos importantes por considerar en esta dinámica. Por otro lado, el trabajo de Chantal Thomas en El Cairo resalta cómo las normas de fondo determinan las condiciones laborales de los refugiados que buscan trabajo doméstico, mostrando el impacto del Derecho internacional en la interacción con dinámicas estructurales de la economía mundial. Este enfoque comparativo realista se centra en las interacciones entre diferentes órdenes jurídicos: nacional, extranjero e internacional, lo que refleja la complejidad de la gobernanza transnacional en el contexto del hogar.

La figura de la niñera ejemplifica esta complejidad, ya que puede representar una fusión de familia y mercado, especialmente si vive dentro del hogar. Sin embargo, incluso si no vive en el hogar, sigue siendo parte de dos hogares al mismo tiempo y está sujeta a las normas jurídicas de fondo de ambos, lo que destaca la importancia de comparar diferentes sistemas de Derecho de familia para comprender completamente su situación. En resumen, estos ejemplos muestran la necesidad de un enfoque comparativo en el Derecho de familia que tenga en cuenta las interacciones entre diferentes órdenes jurídicos y cómo afectan a la vida de las personas en el contexto del hogar y la familia.

La figura de la niñera ilustra dos aspectos fundamentales en el Derecho de familia comparado: el trabajo migrante y los mercados laborales informales. La niñera, muy probablemente emigrante, atraviesa múltiples ordenamientos jurídicos, lo que complica su situación legal y laboral. Además, su trabajo tiende a pertenecer a la economía informal, incluso cuando es legalmente reconocido, lo que refleja la informalidad de muchas relaciones domésticas. Esto tiene importantes implicaciones en el análisis comparativo del Derecho de familia. En primer lugar, la niñera es miembro de dos hogares, cada uno regido por diferentes cuerpos jurídicos, lo que resalta la necesidad de considerar las consecuencias distributivas de las normas jurídicas nacionales en situaciones transfronterizas. En segundo

lugar, la informalidad del trabajo migrante refleja la informalidad de muchas relaciones domésticas, que son cruciales para la vida de las personas, pero no están completamente reguladas por el derecho.

El enfoque tradicional de la armonización del Derecho de familia en la Unión Europea ha sido limitado, ya que se basa en la distinción entre familia y mercado y no considera adecuadamente las consecuencias para los miembros de las familias en diferentes situaciones. Por ejemplo, la armonización de leyes de divorcio más laxas puede tener repercusiones muy diferentes en países con diferentes niveles de participación femenina en el mercado laboral y diferentes normas de propiedad conyugal. Por lo tanto, es necesario considerar los grandes sistemas legales, como el empleo y las prestaciones sociales del Estado, para comprender plenamente los efectos de la armonización del Derecho de familia. Esto es crucial para garantizar que las reformas legales sean equitativas y justas para todos los miembros de la sociedad.

La creación del derecho de familia no es un fenómeno que haya existido desde siempre, sino más bien un proceso histórico que se desarrolló junto con la modernización, la colonización y la descolonización. Este proceso fue intrínseco al surgimiento del capitalismo y la formación de los imperios, así como a la creación de la economía global moderna. Para comprender la génesis de la familia económica y su relación con el derecho de familia, es necesario explorar sus raíces en las ideas jurídicas y en el colonialismo. Una genealogía de la familia económica puede rastrearse hasta las ideas de la Escuela Histórica alemana, especialmente a través del modelo savignyano, que enfatizaba una fuerte distinción entre el derecho contractual y el derecho de familia. Este modelo influyó los ordenamientos jurídicos coloniales del siglo XIX, donde el derecho mercantil europeo se impuso mientras que el derecho de familia local o consuetudinario persistió, aunque segregado e integrado como un nuevo cuerpo de derecho de familia.

La narrativa estándar de que los poderes coloniales mantuvieron los sistemas de derecho de familia locales mientras introducían el derecho mercantil europeo parece simplificar la complejidad del proceso. La creación de naciones como Grecia,

por ejemplo, estuvo estrechamente ligada a la invención de una tradición legal identificada con un cuerpo de derecho de familia albergado por la Iglesia Ortodoxa. Sin embargo, la consolidación del Estado griego implicó la abstracción del derecho de familia de diversas jurisdicciones consuetudinarias y religiosas, lo que muestra cómo la tradición fue construida a través de un proceso legal deliberado. La historia de la creación del derecho de familia difiere en diferentes contextos coloniales. Mientras que en algunos lugares, como Egipto, el gobierno colonial impuso códigos comerciales y legales europeos, dejando un cuerpo residual de normas islámicas sobre el derecho de familia, en otros, como Grecia, la tradición legal se construyó a través de la abstracción y consolidación de diversas jurisdicciones consuetudinarias y religiosas. En resumen, la genealogía de la familia económica y su relación con el derecho de familia es un proceso complejo que se desarrolló en el contexto de la modernización, la colonización y la descolonización. Explorar estas raíces históricas es fundamental para comprender el papel de la familia en los órdenes económicos y legales contemporáneos.

CONCLUSIÓN

El artículo destaca cómo la influencia jurídica y el poder geopolítico se entrelazaron para dar forma al derecho de familia en contextos coloniales y poscoloniales. Tanto si las élites locales luchaban contra la residualización del derecho de familia como si lo abrazaban como un remanente precioso de la vida religiosa tradicional, este se convirtió en un pivote para las operaciones jurídicas del colonialismo. Por ejemplo, el matrimonio, considerado como un estado y no como un contrato en Estados Unidos, se inspiró en fuentes escocesas y manuales de administración legal del imperio inglés, lo que sugiere una transmisión de conceptos desde la periferia al centro. La FLE también desempeñó un papel en la guerra ideológica entre colonizadores y colonizados. Estigmatizar la familia del antagonista era una forma de consolidar la legitimidad nacional, tanto en el centro como en la periferia. Las mentes jurídicas occidentales vinculaban sus ambiciones universalizadoras a

la igualdad de la mujer, el matrimonio afectivo y la familia nuclear, mientras censuraban la subordinación de la mujer y los instrumentalismos de la familia patriarcal en las poblaciones colonizadas. Por otro lado, las élites jurídicas nacionalistas, feministas y cosmopolitas del mundo colonizado se enfrentaban al desafío de dar forma jurídica a su nacionalismo, feminismo y/o cosmopolitismo sin ser acusadas de modernizar Occidente.

El trabajo de Sylvia Kang'ara muestra los múltiples roles de las ideas jurídicas occidentales en el derecho de familia africano, desde la era colonial hasta la de los derechos humanos y el desarrollo. Por su parte, el trabajo de Abu Odeh demuestra cómo la codificación de los crímenes de honor medió entre lo islámico y lo occidental a nivel de micro reglas. Estos ejemplos muestran cómo la hibridez de los sistemas jurídicos poscoloniales permite realizar un trabajo comparativo sobre el derecho de familia en un solo Estado nación. Además, Yun-Ru Chen destaca las paradojas producidas por el hecho de que la FLE en Asia Oriental, como en el caso de Taiwán, a veces no se centraba en el problema en sí mismo, sino en el prestigio de la occidentalidad y la modernidad. Estos análisis muestran la complejidad y la importancia de las interacciones entre el derecho de familia, el poder geopolítico y las ideologías en contextos coloniales y poscoloniales.

El matrimonio, considerado más como un estado que como un contrato, fue abrazado por los juristas en la década de 1850 para abordar asuntos legales específicamente estadounidenses. Sin embargo, sus raíces se remontan a influencias escocesas, de tradición civil, y a manuales para la administración legal del imperio inglés. Las experiencias imperiales y coloniales contribuyeron al

desarrollo del marco conceptual sobre el cual se cimentaría el derecho de familia estadounidense. Aunque aún falta documentación sobre el derecho inglés, francés, alemán, y sus conexiones con el surgimiento del modelo de Savigny y el derecho de familia, se postula la hipótesis de que la transmisión desde la periferia hacia el centro fue tan significativa como la transmisión opuesta.

El derecho de familia también jugó un papel crucial en la confrontación ideológica entre colonizadores y colonizados. Estigmatizar la estructura familiar del antagonista se convirtió en un mecanismo para consolidar la legitimidad nacional, tanto en el núcleo como en la periferia. Las mentes legales occidentales, en ocasiones, asociaron sus aspiraciones universalizadoras con la igualdad de género, el matrimonio por amor y la familia nuclear, mientras condenaban la subordinación de la mujer y los modelos patriarcales que encontraban en las poblaciones subyugadas. Este proyecto fue continuado por el feminismo internacional. En el contexto colonial, las élites jurídicas nacionalistas, feministas y cosmopolitas enfrentaban un dilema: adoptar el derecho de familia como tradición y, por ende, como un indicador de la autoridad jurídica local, o modernizarlo para reflejar sus ideales, arriesgándose a ser acusadas de imitar a Occidente. El trabajo en curso de Sylvia Kang'ara ofrece una visión panorámica de los diversos roles de las ideas legales occidentales en el derecho de familia africano, desde el periodo de gobierno directo hasta la era de los derechos humanos y el desarrollo, ilustrando las múltiples formas en que este esfuerzo puede manifestarse. La contribución de Abu Odeh a este debate demuestra de manera clara cómo la codificación de los crímenes de honor, influenciada por concepciones legales derivadas del crimen pasional francés, actuó como intermediario entre lo

islámico y lo occidental a nivel de normas específicas, con importantes implicaciones políticas. La emergencia de la familia como una institución central durante el extenso siglo XIX en todas partes del mundo no parece ser una coincidencia, aunque la diversidad de formas en que ocurrió sigue siendo desconcertante. Ya sea mediante acciones de violencia jurídico-colonial, durante períodos de formación de naciones o simplemente por haber sido relegada en aras de hacer más manejable y lucrativo el comercio global, el cambio continuó ocurriendo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Acosta, C. (2017). La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos.
- Análisis de la tenencia monoparental y el derecho a la familia en Ecuador. Universidad de Otavalo. Sánchez, Á. (1990). El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen. *Chronica Nova*, 18, 365-380.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos humanos de Naciones Unidas.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Bruñol, M. (1998).
- El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Justicia y Derechos del Niño* número, 125.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Ley 100, Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003. Noblecilla, S. (2014). Factores determinantes de la tenencia de menores en los juzgados de familia de Trujillo: la primacía del interés superior del niño. Paz, C. (2020).
- Castaño, José. "Los abusos de la guerra". *Semana*, Sec. Conflicto armado, agosto 6, 2010.
- Chaparro M., Liliana. "Ley de Justicia y Paz. Se perpetúa la impunidad de los crímenes sexuales y de género cometidos contra las mujeres" en *¿Justicia desigual? Género y derechos de las víctimas en Colombia*, coordinado por Margarita Bueso, 85-116. Bogotá: Fondo de las Naciones Unidas para la mujer, 2019.
- Colombia, Congreso de la República. Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". Bogotá: Diario Oficial núm. 47 193, 4 de diciembre de 2008.

Colombia, Congreso de la República. Ley 1719 de 2014, "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones". Bogotá: Diario Oficial núm. 49 186, 18 de junio de 2014.

Colombia, Congreso de la República. Ley 975 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios". Bogotá: Diario Oficial núm. 45 980, 25 de julio de 2005.

Colombia, Corte Constitucional. Auto 092 de 14 de abril de 2008. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Colombia, Corte Constitucional. Auto 092 de 2008. M. P. Manuel Cepeda, Jaime Córdoba y Rodrigo Escobar.

Colombia, Presidencia de la República. Decreto 4760 de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005". Bogotá: Diario Oficial núm. 46 137, 30 de diciembre de 2005.

Conflicto de intereses

El autor indica que esta investigación no tiene conflicto de intereses y, por tanto, acepta las normativas de la publicación en esta revista.

Con certificación de:

